



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -N°021- GADPRM-MLLS-2026 ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRAS

No. LICO-GADPRMG-2026-001

**“CONSTRUCCIÓN DE INGRESO PRINCIPAL Y CERRAMIENTO EN ÁREA PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA MANGLARALTO, DE LA PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA.”**

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 76, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el Art. 82, de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

**Que**, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equipo territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

*¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!*

[www.gadmanglaralto.gov.ec](http://www.gadmanglaralto.gov.ec)



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo  
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



[gadmanglaralto@gmail.com](mailto:gadmanglaralto@gmail.com)  
[jpmanglaralto@hotmail.com](mailto:jpmanglaralto@hotmail.com)



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

**Que**, el Art. 288 íbidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Las Entidades deberán consultar el catálogo electrónico, previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

**Que**, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

**Que**, con fecha 20 de febrero del 2026 el Ing. Roberto Santos Ángel, Técnico de planificación (E), emitió el informe de necesidad, TDR, y demás estudios e información relevante para la contratación “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, mediante MEMORANDUM Nro. GADPRM-TESO-021-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, el Ing. Roberto Santos Ángel, técnico de planificación (E) solicitó a la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Manglaralto, aprobación del informe de necesidad, Tdr y autorización de inicio de la fase preparatoria para la “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, mediante GADPRM-MEMO-2026-029 -MLLS, de fecha 20 de febrero del 2026, la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, presidente del Gobierno autónomo descentralizado Parroquial rural Manglaralto, aprobó el informe de necesidad, Tdr, y demás documentación emitida por el Ing. Roberto Santos Ángel, Técnico de Planificación (E), y autorizó el inicio de la etapa preparatoria del referido proceso;

**Que**, con fecha de 23 de febrero del 2026, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de compras públicas, emitió Certificado No. PAC-CP-GADPRMG-013-2026, y certificado de catálogo electrónico Certificado No. CATE-CP-GADPRMG-012-2026 para la ejecución de la presente contratación.





## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

**Que**, se cuenta con los términos de referencia/especificaciones técnicas y los demás documentos y estudios preparatorios para llevar a cabo la “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, se cuenta con la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. TES-FEB-005 2026, de fecha 23 de febrero del 2026, por el presupuesto referencial de \$ 161.210,61840 (Ciento sesenta y un mil doscientos diez, 61840/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA para respaldar el pago del proceso “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°010- GADPRM-MLLS-2026 de fecha 23 de febrero del 2026, la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto dispone aprobar y autorizar los documentos de la etapa preparatoria y el inicio del proceso de licitación de obras signado con el código Nro. LICO-GADPRMG-2026-001 cuyo objeto es la “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”, por un presupuesto referencial de \$ 161.210,61840

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°010- GADPRM-MLLS-2026 de fecha 23 de febrero del 2026, la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en su artículo 4, designa conforme al art. 88 del RLOSNCP a la comisión técnica como responsable de la ejecución de la etapa precontractual del proceso signado con el código LICO-GADPRMG-2026-001, cuyo objeto es la “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, mediante ACTA No. 1 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, la Comisión Técnica bajo la presencia con voz pero sin voto del Director financiero o quien haga sus veces y del Director Jurídico o quien haga sus veces desarrolla la etapa de preguntas y aclaraciones en el presente proceso signado con el código LICO-GADPRMG-2026-001, cuyo objeto es la “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, mediante ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS LICITACION DE OBRAS la comisión técnica designada bajo la presencia con voz pero sin voto del Director financiero o quien haga sus veces y del Director Jurídico o quien haga sus veces realiza la apertura de las ofertas presentadas en el portal de compras públicas.

**Que**, mediante ACTA No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso signado con el código No. LICO-GADPRMG-2026-001, la comisión técnica responsable de la etapa precontractual, deja constancia que existen errores de naturaleza convalidable en las ofertas presentadas en el proceso “Construcción de ingreso principal y cerramiento en área perimetral de la unidad educativa "Manglaralto", de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena.”

**Que**, mediante ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 24 de marzo del 2026, la comisión técnica responsable de la etapa pre contractual; han procedido a la calificación de las ofertas empleando la metodología cumple/no cumple y por puntaje y recomienda a la máxima autoridad de la institución CALIFICAR Y HABILITAR al oferente: LUZZETECORP S.A. con RUC 0992564849001.

**¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!**

[www.gadmanglaralto.gob.ec](http://www.gadmanglaralto.gob.ec)



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo  
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



[gadmanglaralto@gmail.com](mailto:gadmanglaralto@gmail.com)  
[jpmanglaralto@hotmail.com](mailto:jpmanglaralto@hotmail.com)



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-2691-OF el SERCOP notifica a la entidad un reclamo formulado por José Andrés Vaca Paredes, ingresado formalmente a través de la herramienta de reclamos administrativos incorporada al Portal de Contratación Pública, con fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual dio aviso al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, sobre su inconformidad respecto del procedimiento de contratación

**Que**, con fecha 7 de abril del 2026 mediante oficio GADPRM-2026-151-MLLS-OF suscrito por la máxima autoridad de la institución, presentado dentro del plazo legalmente establecido, se remitió la respuesta correspondiente al reclamo interpuesto, así como la información y documentación requerida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, dando atención oportuna a lo solicitado dentro del procedimiento administrativo pertinente

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-3395-OF el SERCOP notifica a la entidad un nuevo reclamo formulado por José Andrés Vaca Paredes, ingresado formalmente a través de la herramienta de reclamos administrativos incorporada al Portal de Contratación Pública mediante el cual dio aviso al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, sobre su inconformidad respecto del procedimiento de contratación

**Que**, mediante oficio GADPRM-2026-165-MLLS-OF presentado por la máxima autoridad de la institución, dentro del término concedido, se volvió a dar respuesta al reclamo interpuesto, así como a los requerimientos efectuados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, ratificando y ampliando la información y documentación remitida previamente, en atención al procedimiento administrativo correspondiente.

**Que**, al no obtener respuesta al oficio GADPRM-2026-151-MLLS-OF presentado por la Sra. Melissa Lemus Suarez, presidenta del Gad Parroquial rural Manglaralto se procede a realizar oficio GADPRM-2026-179-MLLS-OF dirigido a la Tlga. Cecibel Geoconda Matute Reinoso, donde se insiste respetuosamente en la atención y pronunciamiento correspondiente al referido trámite, a fin de dar continuidad y cierre oportuno al proceso en mención.

**Que**, de acuerdo a el Art. 432.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Supervisión de oficio. - El pronunciamiento del SERCOP será emitido en el término máximo de quince (15) días, contado a partir de la fecha en la cual la entidad presentó sus descargos, o la fecha en la cual feneció el término para que entregue los descargos y no los presentó. En caso de que el SERCOP no se pronuncie en el término dispuesto en el inciso precedente, perderá su competencia en razón del tiempo, y, la entidad contratante, podrá continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio de acciones de control posteriores por parte de los órganos competentes





## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

**Que**, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

**Que**, de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública establece que: Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

En uso de las facultades legales:

### **RESUELVO:**

**Art. 1.- ADJUDICAR**, el proceso de licitación de obras con código LICO-GADPRMG-2026-001 cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCIÓN DE INGRESO PRINCIPAL Y CERRAMIENTO EN ÁREA PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA "MANGLARALTO", DE LA PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA.**” al oferente LUZZETECORP S.A. con RUC 0992564849001 por el monto de \$ 138,705.74 (Ciento treinta y ocho mil, setecientos cinco, 74/100 dólares de los Estados unidos de América) sin incluir el IVA, con un anticipo del 20 %.

**Art. 2.- NOTIFICAR**, con la presente resolución al oferente adjudicado **LUZZETECORP S.A.** con RUC 0992564849001 al tenor del artículo 24 del Reglamento general de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DESIGNAR** a la Lcda. Darla Figueroa Gonzabay con número de cedula de identidad 2450007873 como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso signado con el código No. LICO-GADPRMG-2026-001 cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE INGRESO PRINCIPAL Y CERRAMIENTO EN ÁREA PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA "MANGLARALTO", DE LA PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA**” quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.





**MANGLARALTO**  
Gobierno Descentralizado Parroquial

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

**Art. 4.- DISPONER** a la operadora del portal de compras públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo al cronograma establecido.

Dado y firmado el 7 de mayo del 2026

**Sra. Melissa Lisbeth Lémus Suarez**  
**PRESIDENTA**  
**GAD PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**



*¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!*

[www.gadmanglaralto.gob.ec](http://www.gadmanglaralto.gob.ec)



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo  
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



[gadmanglaralto@gmail.com](mailto:gadmanglaralto@gmail.com)  
[jpmanglaralto@hotmail.com](mailto:jpmanglaralto@hotmail.com)